

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

18500 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1994 por la que el Ministro de Justicia e Interior delega determinadas atribuciones y aprueba las efectuadas por otras autoridades del citado Departamento en otros órganos.*

Advertidos errores en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, 2.2, donde dice: «con excepción de las relativas a», debe decir: «con excepción de los relativos a».

En el apartado sexto, 2.1, donde dice: «salvo los relativos a maternidad», debe decir: «salvo en los casos relativos a maternidad».

En el apartado sexto, 2.1.6, donde dice: «así como sus prórrogas», debe decir: «y sus prórrogas».

Se debe incorporar en el apartado sexto un punto 2.4 con el siguiente texto:

«La aprobación de los efectos económicos de gratificaciones e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Carrera Judicial.»

En el apartado octavo, 1.1, donde dice: «así como de formalizar», debe decir: «así como formalizar».

En el apartado octavo, 2.2, donde dice: «la facultad de nombrar "Comisiones de Servicio"», debe decir: «comisiones de servicio».

En el apartado décimo, 2, donde dice: «respecto del personal adscrito a ese centro directivo», debe decir: «respecto del personal adscrito a su centro directivo».

En el apartado undécimo, 2.3, donde dice: «el designar comisiones de servicio», debe decir: «designar comisiones de servicio».

En el apartado decimoquinto, donde dice: «interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de gastos», debe decir: «interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de pagos».

En el apartado vigésimo, 4.2.4, donde dice: «la autorización de comisión de servicios», debe decir: «la autorización de comisiones de servicio».

En el apartado vigésimo, 4.2.12, donde dice: «o en la presente Resolución», debe decir: «o en la presente Orden».

En el apartado vigésimo segundo 1.1.8, donde dice: «que el ordenamiento vigente le atribuyen», debe decir: «que el ordenamiento vigente le atribuye».

Debe suprimirse el punto 2 del apartado vigésimo segundo íntegramente, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«2. Del Subsecretario de Justicia e Interior, la gestión, autorización y disposición de los gastos del capítulo I, "Gastos de personal"».

En el apartado vigésimo cuarto, 2.2, donde dice: «(excepto la suspensión de funciones)», debe decir: «excepto la suspensión de funciones».

badas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y Resolución de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 1.ª a 5.ª de la temporada de Apuestas Deportivas 1994-95.

Jornada 1.ª (4 de septiembre):

1. At. Madrid-Valencia.
2. R. Zaragoza-Tenerife.
3. Compostela-R. Sociedad.
4. Español-R. Oviedo.
5. Rácing Santander-R. Valladolid.
6. Sporting Gijón-Barcelona.
7. Ath. Bilbao-Deportivo Coruña.
8. Albacete-R. Celta.
9. Logroñés-R. Betis.
10. Sevilla-R. Madrid.
11. Toledo-Eibar.
12. R. Mallorca-Extremadura.
13. Mérida-Barcelona (2A).
14. Getafe-Salamanca.
- P15. Orense-Ath. Bilbao (2A).

Reservas:

1. R. Madrid (2A)-Leganés.
2. Hércules-At. Marbella.
3. Villarreal-Rayo Vallecano.

Jornada 2.ª (11 septiembre):

1. Valencia-Sevilla.
2. Tenerife-At. Madrid.
3. R. Sociedad-R. Zaragoza.
4. R. Oviedo-Compostela.
5. R. Valladolid-Español.
6. Barcelona-Rácing Santander.
7. Deportivo Coruña-Sporting Gijón.
8. R. Celta-Ath. Bilbao.
9. R. Betis-Albacete.
10. R. Madrid-Logroñés.
11. Eibar-R. Madrid (2A).
12. Lleida-R. Mallorca.
13. At. Marbella-Mérida.
14. Salamanca-At. Osasuna.
- P15. Ath. Bilbao (2A)-Toledo.

Reservas:

1. Leganés-Villarreal.
2. Extremadura-Orense.
3. Rayo Vallecano-Getafe.

Jornada 3.ª (18 septiembre):

1. Valencia-Tenerife.
2. At. Madrid-R. Sociedad.
3. R. Zaragoza-R. Oviedo.
4. Compostela-R. Valladolid.
5. Español-Barcelona.
6. Rácing Santander-Deportivo Coruña.
7. Sporting Gijón-R. Celta.
8. Ath. Bilbao-R. Betis.
9. Albacete-R. Madrid.
10. Sevilla-Logroñés.
11. Leganés-Eibar.
12. Toledo-Extremadura.
13. R. Mallorca-Barcelona (2A).
14. Villarreal-Getafe.
- P15. Orense-Lleida.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18501 *RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 1.ª a la 5.ª de la temporada 1994-95.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 39.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol apro-

Reservas:

1. R. Madrid (2A)-Ath. Bilbao (2A).
2. Hércules-Salamanca.
3. At. Osasuna-Rayo Vallecano.

Jornada 4.ª (25 septiembre):

1. Tenerife-Sevilla.
2. Real Sociedad-Valencia.
3. R. Oviedo-At. Madrid.
4. R. Valladolid-R. Zaragoza.
5. Barcelona-Compostela.
6. Deportivo Coruña-Español.
7. R. Celta-Racing Santander.
8. R. Betis-Sporting Gijón.
9. R. Madrid-Ath. Bilbao.
10. Logroñés-Albacete.
11. Eibar-Villarreal.
12. Extremadura-R. Madrid (2A).
13. Lleida-Toledo.
14. At. Marbella-R. Mallorca.
- P15. Getafe-At. Osasuna.

Reservas:

1. Barcelona (2A)-Orense.
2. Ath. Bilbao (2A)-Leganés.
3. Salamanca-Mérida.

Jornada 5.ª (2 octubre):

1. Tenerife-R. Sociedad.
2. Valencia-R. Oviedo.
3. At. Madrid-R. Valladolid.
4. R. Zaragoza-Barcelona.
5. Compostela-Deportivo Coruña.
6. Español-R. Celta.
7. Racing Santander-R. Betis.
8. Sporting Gijón-R. Madrid.
9. Ath. Bilbao-Logroñés.
10. Sevilla-Albacete.
11. Eibar-Ath. Bilbao (2A).
12. Leganés-Extremadura.
13. Toledo-Barcelona (2A).
14. Hércules-Getafe.
- P15. Villarreal-At. Osasuna.

Reservas:

1. R. Madrid (2A)-Lleida.
2. Orense-At. Marbella.
3. Mérida-Rayo Vallecano.

Madrid, 28 de julio de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

18502 RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con la Administración del Estado de la empresa «BMW Ibérica, Sociedad Anónima».

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 9 de junio de 1994, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para contratar de la empresa «BMW Ibérica, Sociedad Anónima», como responsable de haber dado lugar a la resolución firme de un contrato por causa imputable a la misma, en el ámbito de la Administración del Estado por plazo de tres meses.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

18503 RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con la Administración del Estado de la empresa «Norca, Sociedad Anónima».

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 9 de junio de 1994, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para contratar de la empresa «Norca, Sociedad Anónima», como responsable de haber incurrido en la causa 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, en el ámbito de la Administración del Estado por plazo de dos años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

18504 RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco de Europa, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.

La entidad «Banco Europa, Sociedad Anónima» ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo 8 de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Banco de Europa, Sociedad Anónima», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

18505 RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA), en liquidación.

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la entidad «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA), en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la entidad «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA), en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 21 de julio de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.